

XALAPA, VER, 17 DE OCTUBRE DE 2011

RECOMENDACIÓN NO. 61/2011

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPANTLA VER.

HECHOS:

LOS "C1", "C2", "C3" Y "C4" (QUEJOSOS), MANIFESTARON HECHOS VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS A ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PAPANTLA, VERACRUZ, PRECISANDO QUE EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD SE ENCONTRABAN FRENTE A LA CLÍNICA DEL IMSS DE LA COMUNIDAD DE MARTINICA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPANTLA, CON LA FINALIDAD DE QUE LA "N1", ENFERMERA DE DICHO NOSOCOMIO NO INGRESARA A DICHAS INSTALACIONES, CUANDO DE MANERA REPENTINA Y EN FORMA PREPOTENTE LLEGARON LOS ELEMENTOS POLICIACOS DE DICHA LOCALIDAD, QUIENES SIN RAZÓN, NI FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO, LOS AGREDIERON DE MANERA FÍSICA, OCASIONÁNDOLES MENOSCABO EN SU INTEGRIDAD PERSONAL, PRIVANDO DE LA LIBERTAD A LOS "C1" Y "C2".

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- 1). ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS "C1", "C2", "C3" Y "C4" VISIBLE A FOJA 2-10 DE AUTOS.
- 2). INFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, VISIBLE A FOJAS 23-24, 25-26 Y 27 DE AUTOS.
- 3). TESTIMONIOS VISIBLES A FOJAS 48-51 DE AUTOS.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO A LA LEGALIDAD Y LIBERTAD PERSONAL (INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN ILEGAL), DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES).

FUNDAMENTO LEGAL: 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FUNDAMENTO INTERNACIONAL: ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 7, 9.1, 10.1, 17.1 Y 17.2, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

PRIMERA. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2" (OFICIAL), "S3" (OFICIAL), "S4" (SUBOFICIAL), "S5" (POLICÍA), "S6" (POLICÍA), "S7" (POLICÍA) Y "S8" (POLICÍA), ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PAPANTLA, VERACRUZ, QUE CON SU ACTUAR VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS "C1", "C2", "C3" Y "C4", EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE SANCIONAR AL "S5", SE DEBE CONSIDERAR SU REINCIDENCIA.

B) SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO, SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.